Perfil de país sobre discapacidad
República del Perú

Agosto de 2026

Japan International Cooperation Agency (JICA)

International Development Center of Japan Inc.
Koei Research & Consulting Inc.

HM
JR
26-074

Este estudio fue encargado por la Japan International Cooperation Agency (en adelante, «JICA») y realizado por el International Development Center of Japan Inc. y Koei Research & Consulting Inc. El presente informe se basa en una revisión bibliográfica y en encuestas en línea realizadas en Japón entre diciembre de 2025 y agosto de 2026, así como en cuestionarios en línea respondidos por organizaciones pertinentes del país objeto de estudio.

Perfil de país sobre discapacidad
República del Perú
Índice

1. Perfil básico 1
1-1. Indicadores básicos 1
1-2. Definición de la discapacidad e indicadores sobre discapacidad 2
2. Administración y políticas en materia de discapacidad 5
2-1. Administración en materia de discapacidad 5
2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad 7
2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad 10
3. Tratados internacionales y cooperación internacional 26
3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD 26
3-2. Estado de aplicación del Tratado de Marrakech 26
3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS 27
3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre discapacidad y desarrollo 27
3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad 29
4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad 32
4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD) 32
4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad 33
5. Barreras y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad 34
5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud 34
5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación 35
5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo 37
5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte 38
5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información 40
5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género 41
6. Referencias 42

Lista de tablas

Tabla 1 Resultados del censo nacional de 2017 del Gobierno del Perú (por principales dificultades) 4
Tabla 2 Entidades de la administración relacionadas con la discapacidad 5

Abreviaturas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo	
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño	
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	
CEM	Centros de Emergencia Mujer	
CONADIS	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad	
CONTIGO	Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza	
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares	
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar	
ENEDIS	Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad	
FVR	Ficha de Valoración de Riesgo	
HI	Humanity & Inclusion	
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática	
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón	Japan International Cooperation Agency
JUNTOS	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres	
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible	
OIT	Organización Internacional del Trabajo	
OMAPED	Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad	
ONG	Organización no gubernamental	
OPD	Organizaciones de personas con discapacidad	
OREDIS	Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad	
PIB	Producto interno bruto	
PRITE	Programa de Intervención Temprana	
RNPD	Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	

SAANEE	Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales	
SIS	Seguro Integral de Salud	
SINAPEDIS	Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad	
TEA	Trastorno del espectro autista	
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
UNSDCF	Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible	United Nations Sustainable Development Cooperation Framework

1. Perfil básico

1-1. Indicadores básicos[1]

Producto Interno Bruto[2] per cápita	USD 8.452,4	2024

Gasto público por sector

Salud (% del PIB)	6,09 %	2022
Educación (% del PIB)	4,2 %	2023
Protección social (% del PIB)[3]	3,1 %	2022

Población

Población total	34.217.848	2024
Hombres (% de la población total)	49,7 %	
Mujeres (% de la población total)	50,3 %	
Población urbana (% de la población total)	85,2 %	
Población rural (% de la población total)	14,8 %	
Esperanza de vida al nacer (total)	77,7 años	2023
Hombres	75,4 años	
Mujeres	80,1 años	

Salud

Prevalencia de la subalimentación (% de la población)	6,9 %	2023
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	13,5	2023

Educación

Sistema educativo[4]	
Educación primaria	6 años
Educación obligatoria	14 años

[1] Basado en datos del Banco Mundial (https://data.worldbank.org/indicator) (Consulta: 19 de enero de 2026).
[2] En adelante, «PIB».
[3] Organización Internacional del Trabajo (en adelante, «OIT») (2024), World Social Protection Report, https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-09/WSPR_2024_EN_WEB_1.pdf (Consulta: 17 de enero de 2026).
[4] El sistema educativo de la República del Perú comprende educación inicial (3 años), educación primaria (6 años), educación secundaria (5 años) y educación universitaria (5 años o más). Basado en la Ley General de Educación (Ley N.º 28044, 2003) y el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED (2012), disponibles en https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf y https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed (Consulta: 9 de junio de 2026).

Tasa de alfabetización de adultos (total)	93,7 %	2024
Hombres	97,0 %	
Mujeres	90,6 %	

Tasa bruta de matriculación		
Educación primaria		
Total	113,9 %	2023
Hombres	113,4 %	
Mujeres	114,3 %	
Educación secundaria		
Total	111,3 %	2023
Hombres	109,6 %	
Mujeres	113,1 %	
Educación terciaria		
Total	71,2 %	2017
Hombres	68,4 %	
Mujeres	74,0 %	

Empleo

Tasa de desempleo (total)	4,8 %	2024
Hombres (% de la fuerza laboral masculina)	4,1 %	
Mujeres (% de la fuerza laboral femenina)	5,6 %	

1-2. Definición de la discapacidad e indicadores sobre discapacidad

1-2-1. Definición de la discapacidad[5]

Anteriormente, la República del Perú (en adelante, «Perú») definía a las personas con discapacidad en la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 27050), promulgada en 1999, como aquellas personas cuya capacidad para realizar actividades habituales o participar en actividades sociales se encuentra limitada debido a una o más deficiencias graves de tipo físico, intelectual o sensorial. Posteriormente, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó en sus Observaciones finales de 2012 revisar dicha definición para alinearla con el concepto de la CDPD, y el Gobierno del Perú promulgó en 2012 una nueva Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973), en la cual redefinió a las personas con discapacidad como «aquellas personas que tienen una o más

[5] Basado en el Informe del Estado peruano (2018), las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023), un informe alternativo de 2023 y el informe de monitoreo presentado en 2023 por la Defensoría del Pueblo.

deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de largo plazo que, al interactuar con diversas barreras del entorno y actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás». En los documentos nacionales posteriores, incluidos los informes periódicos segundo y tercero combinados del Estado parte, presentados en 2018, no se han señalado nuevas modificaciones de la definición establecida en la Ley N.º 29973, por lo que puede considerarse que, en el ejercicio fiscal 2026, dicha definición sigue vigente.

1-2-2. Indicadores sobre discapacidad

Según los informes periódicos segundo y tercero combinados del Gobierno del Perú, presentados en 2018 (en adelante, «Informe del Estado parte»), mediante la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) de 2012 se recopilaron por primera vez datos estadísticos fiables sobre el número de personas con discapacidad, los tipos de discapacidad, su situación sociodemográfica y económica, así como su situación funcional en los ámbitos individual, familiar, social y laboral. Como resultado, se constató que el 5,2 % de la población (aproximadamente 1,57 millones de personas) correspondía a personas con discapacidad, y se indica que la información obtenida se utilizó para diseñar políticas, planes y programas dirigidos a esta población.

Posteriormente, a partir de 2014, se incorporaron preguntas sobre discapacidad en diversas encuestas periódicas, como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), así como en el «XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017». En el censo nacional de 2017 se informó que las personas con discapacidad representaban el 10,4 % de la población total. El número de personas con discapacidad y sus características básicas en 2017 son los siguientes.

Número de personas con discapacidad[6]	3.209.261	10,3 % de la población total	Año 2017
Hombres	1.388.957		
Mujeres	1.820.304		

Asimismo, la distribución de las «principales dificultades» reportadas en el censo de 2017 es la siguiente.

[6] Resultados del Censo Nacional de 2017.

Tabla 1 Resultados del censo nacional de 2017 del Gobierno del Perú (por principales dificultades)

Principales dificultades	Porcentaje
Dificultad para ver	48,3 %
Dificultad para caminar o desplazarse	15,1 %
Dificultad para oír	7,6 %
Dificultad para comprender o aprender	4,2 %
Dificultad para relacionarse con otras personas	3,2 %
Dificultad para hablar	3,1 %
Dos o más discapacidades	18,5 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Censo 2017

La Defensoría del Pueblo, institución nacional de derechos humanos del Perú, ha expresado su preocupación por la marcada discrepancia existente entre los resultados de la ENEDIS 2012 (5,2 % de personas con discapacidad) y los del Censo 2017 (10,4 %), tanto en la proporción total de personas con discapacidad como en los datos por tipo de discapacidad, por el impacto que ello podría tener en el diseño de políticas públicas dirigidas a esta población.[7]

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú (2023) (en adelante, «Observaciones finales»), recomendó que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) lleve a cabo una segunda Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad y recopile información específica sobre las personas con discapacidad que no se refleja en las encuestas periódicas, a fin de respaldar con mayor precisión las políticas y medidas para la aplicación de la Convención.

[7] Defensoría del Pueblo (2023), *Informe para el examen del informe del Perú y la adopción de las Observaciones finales y recomendaciones al Estado peruano: «Evaluación de la situación de las personas con discapacidad y de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Perú»*.

2. Administración y políticas en materia de discapacidad

2-1. Administración en materia de discapacidad

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, «CONADIS») es la entidad pública responsable de coordinar y supervisar la aplicación de la CDPD y de la legislación nacional sobre discapacidad en el Perú. CONADIS cuenta con autonomía técnica y administrativa, aunque está adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En su consejo directivo participan representantes de diversos ministerios, entre ellos los de salud, educación, trabajo y finanzas[8].

<Administración del gobierno central>

Entidades responsables en materia de discapacidad

Tabla 2 Entidades de la administración relacionadas con la discapacidad[9]

N.º	Nombre	Descripción general
1	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Se encarga de promover una sociedad sin discriminación, ofrecer igualdad de oportunidades e impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.
2	Ministerio de Salud	Promueve la inclusión de las personas con discapacidad mediante la prevención de riesgos, la atención integral en rehabilitación y la certificación nacional de la discapacidad.
3	Ministerio de Educación	Se encarga de garantizar el derecho a la educación, prestar servicios educativos y promover el acceso a oportunidades deportivas para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.
4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Se encarga de promover el empleo y los derechos laborales de las personas con discapacidad.
5	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Desempeña un papel importante en la promoción de la accesibilidad física y de la información.
6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Se encarga de coordinar y supervisar la implementación del «Plan Nacional de Accesibilidad 2018–2023».

Fuente: Elaboración del equipo de estudio a partir de Secretaría Técnica de la UNPRPD (2024), *Análisis situacional de los derechos de las personas con discapacidad en el Perú: informe de país*.

[8] https://globaldisabilityfund.org/new/wp-content/uploads/2025/05/Peru-county-Brief.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).

[9] Todas las entidades enumeradas son miembros del consejo directivo de CONADIS. Además, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Ministerio de Defensa (MINDEF), el Ministerio del Interior (MININTER) y el Seguro Social de Salud (EsSALUD) también forman parte de CONADIS.

<Situación de los mecanismos de coordinación nacional>[10]

En el consejo directivo de CONADIS participan representantes de varios ministerios, como los de salud, educación y trabajo. Todos los ministerios cuentan con unidades especializadas encargadas de promover y formular políticas sectoriales para proteger y fortalecer los derechos de las personas con discapacidad, aunque el alcance de sus funciones y capacidades varía según cada ministerio.

También es obligatoria la existencia de un consejo consultivo que incluya representantes de las organizaciones de personas con discapacidad (en adelante, «OPD»), así como representantes de organizaciones vinculadas al ámbito militar y de federaciones deportivas. No obstante, sigue siendo un desafío que dicho consejo esté integrado por organizaciones con suficiente representatividad.

Además, CONADIS lidera el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, «SINAPEDIS»). SINAPEDIS es un mecanismo de coordinación que articula a las entidades prestadoras de servicios de los niveles nacional, regional y local. Asimismo, CONADIS administra el Observatorio Nacional de la Discapacidad, una plataforma de información y comunicación que hace seguimiento de múltiples indicadores relativos a la situación de la discapacidad, como la participación política y social, el empleo, la salud, la educación y la pobreza.

<Administración de los gobiernos subnacionales>[11]

En 2010, cuando se presentó el informe inicial del Estado parte sobre la CDPD, todavía no se había consolidado un sistema de promoción de la Convención en los gobiernos subnacionales. Sin embargo, la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad (2012) estableció la obligación de crear Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) para apoyar a las personas con discapacidad.12

Posteriormente, según el análisis de UNPRPD, una iniciativa conjunta de varios organismos de las Naciones Unidas, el Gobierno y las OPD para promover la implementación de la CDPD, en 2023 existían 25 OREDIS y 1.879 OMAPED, con cobertura en todas las provincias y casi el 100 % de los municipios. No obstante, aunque la cobertura geográfica es amplia, se ha informado de que tanto OREDIS como OMAPED enfrentan problemas como escasez de personal, falta de especialización y restricciones presupuestarias.[13]

[10] UNPRPD Technical Secretariat (2024), Situational Analysis on the Rights of Persons with Disabilities in Peru: Country Brief.

[11] Elaborado a partir de la información contenida en el Perfil de país sobre discapacidad de JICA (2021) y en UNPRPD (2024).

[12] https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/1000044913.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).

[13] UNPRPD Technical Secretariat (2024) Situational Analysis on the Rights of Persons with Disabilities in Peru: Country

2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad[14]

Título	Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973)[15]
Año de promulgación	2012
Resumen	Establece el marco jurídico para la promoción, protección y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad. Obliga al Estado a eliminar progresivamente las barreras que generan y agravan la exclusión por motivos de discapacidad, y a considerar la protección y el apoyo a las personas con discapacidad como una prioridad nacional. Su reglamento de 2014 precisa el marco de implementación en materia de garantía de derechos, accesibilidad, empleo y provisión de servicios.

Título	Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones (Decreto Legislativo N.º 1384)[16]
Año de promulgación	2018
Resumen	Modifica disposiciones del Código Civil, del Código Procesal Civil, de la Ley del Notariado y otras normas, y establece que las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos en ámbitos como contratos, matrimonio, patria potestad, testamentos y procedimientos judiciales, con apoyos y ajustes razonables.

Otras leyes principales mencionadas en el Informe del Estado parte (2018), en orden cronológico descendente.

Título	Ley de Salud Mental (Ley N.º 30947)[17]
Año de promulgación	2019
Resumen	Garantiza el acceso a la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social en salud mental y establece un marco jurídico basado en un modelo de atención comunitaria, el respeto a los derechos humanos y la dignidad, la no discriminación, la eliminación del estigma y la interculturalidad.

Brief.

[14] Basado en el Informe del Estado peruano (2018), las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) y la normativa relevante.

[15] https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/2016/06/Reglamento_de_la_Ley_de_la_Persona_con_Discapacidad.pdf y https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad_actualizada.pdf?v=1725564015 (Consulta: 10 de marzo de 2026). La traducción literal sería «Ley General de la Persona con Discapacidad», pero, para adecuarla al contexto japonés, en el presente informe se traduce como «Ley General de la Persona con Discapacidad» en el sentido de «ley básica sobre discapacidad».

[16] https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/190877-1384 (Consulta: 10 de marzo de 2026).

[17] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1484216/Ley%20N%C2%BA%2030947.pdf.pdf?v=1608073034 (Consulta: 31 de marzo de 2026).

Título	Ley que garantiza el derecho al juego y la Accesibilidad Urbana para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (Ley N.º 30603)[18]
Año de promulgación	2017
Resumen	Reconoce la importancia de los espacios recreativos públicos y privados abiertos al público con juegos infantiles, y establece garantías sobre la accesibilidad urbana y el derecho al juego.

Título	Ley que modifica la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual (Ley N.º 30433)[19]
Año de promulgación	2016
Resumen	Refuerza la garantía del derecho de acceso de las personas con discapacidad visual usuarias de perros guía, aclarando las infracciones y sanciones cuando se les impide el ingreso, la permanencia o el desplazamiento.

Título	Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (Ley N.º 30150)[20]
Año de promulgación	2014
Resumen	Establece un marco jurídico orientado a la detección y el diagnóstico tempranos, la intervención temprana, la protección de la salud, la educación inclusiva y la promoción de la inclusión laboral y social de las personas con trastorno del espectro autista.

Título	Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud (Ley N.º 29889)21
Año de promulgación	2012
Resumen	Incorpora disposiciones que establecen, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho, sin discriminación, a gozar del nivel más alto posible de salud mental; que los servicios de salud mental deben prestarse en la comunidad; y que la hospitalización debe ser una medida excepcional.

Título	Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (Ley N.º 29535)[22]
Año de	2010

[18] https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30603-LEY.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[19] https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Texto_Consolidado/30433-TXM.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[20] https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/Textos/30150.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[21] https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas_Legales/29889-LEY.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[22] https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29535.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).

promulgación	
Resumen	Reconoce oficialmente la Lengua de Señas Peruana como lengua de las personas sordas en todo el país y obliga a distintas instituciones a prestar servicios de interpretación en lengua de señas.

Título	Ley General de Educación (Ley N.º 28044)[23]
Año de promulgación	2003
Resumen	Garantiza el derecho a la educación de todas las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. En 2018 se promulgó la Ley N.º 30797, mediante la cual se modificó el artículo 52 de la Ley General de Educación para promover la educación inclusiva y se añadieron disposiciones que establecen como obligaciones legales de las escuelas y del Estado la elaboración de planes educativos individualizados, la provisión de ajustes razonables y la garantía de la accesibilidad. Asimismo, se fortaleció institucionalmente el sistema de implementación de la educación inclusiva basado en la colaboración multidisciplinaria.

Políticas sobre discapacidad

Título	Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030[24]
Año de promulgación	2021
Resumen	Es una política nacional orientada a corregir, para 2030, el problema público por el cual las personas con discapacidad se encuentran en desventaja para ejercer sus derechos y participar en la sociedad debido a la discriminación y exclusión estructurales. Plantea siete objetivos prioritarios: 1) participación política y social; 2) participación en el empleo y las actividades económicas; 3) acceso a servicios integrales de salud; 4) igualdad de oportunidades y continuidad de los aprendizajes en la educación; 5) percepciones sociales positivas; 6) accesibilidad del entorno; y 7) fortalecimiento de la gestión pública en materia de discapacidad.

Título	Plan Nacional de Accesibilidad 2018–2023 (con continuidad al 2027)[25]
Periodo de vigencia	2018–2023, vigente hasta 2027
Resumen	En cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, establece lineamientos para planificar medidas de manera transversal y coordinada. El plan busca asegurar que la infraestructura urbana y las

[23] https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044 (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[24] https://capaz.org.pe/wp-content/uploads/2021/08/POLIITICA-NACIONAL-MULTISECTORIAL-EN-DISCAPACIDAD-PARA-EL-DESARROLLO-AL-030.pdf (Consulta: 10 de marzo de 2026).
[25] https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/1948664-plan-nacional-de-accesibilidad-2018-2023 (Consulta: 10 de marzo de 2026).

	instalaciones cuenten con condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad accedan, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, a los servicios de transporte y a la información y la comunicación.

2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad

1) Atención de salud[26]

El Gobierno del Perú ha avanzado en el fortalecimiento institucional y en la ampliación de los servicios en los ámbitos de la salud y la rehabilitación. El sistema de seguro de salud proporciona servicios de salud gratuitos a las personas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Este marco también comprende a las personas con discapacidad, a las niñas y los niños menores de 5 años con discapacidad, a las mujeres embarazadas con discapacidad y a las personas con discapacidad que no cuentan con apoyo familiar. Además, se ha establecido un régimen específico de cotizaciones para personas emprendedoras y trabajadoras por cuenta propia, de modo que las personas con discapacidad y sus familias con cierta capacidad de pago puedan acceder al seguro a un costo relativamente bajo. Además del paquete básico del seguro público de salud, existe un seguro complementario voluntario, con primas diferenciadas por edad, a fin de ampliar la cobertura. En cuanto a los seguros de salud privados, se ha aprobado el reglamento de la ley sobre los derechos de las personas usuarias, en el que se prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y se obliga a proporcionar información en formatos claros y accesibles para las personas con discapacidad.

En cuanto a la mejora del acceso, el «Plan Nacional de Derechos Humanos»[27] establece objetivos cuantitativos en materia de salud y rehabilitación, tales como la proporción de personas menores de 30 años con discapacidad que cuentan con carné de discapacidad, la tasa de atención en programas de intervención temprana para niñas y niños menores de 5 años con discapacidad o en riesgo, la tasa de uso de la atención comunitaria por parte de personas con discapacidad psicosocial, así como la tasa de afiliación al seguro de salud de las personas con discapacidad.

En relación con la salud sexual y reproductiva, el Gobierno del Perú ha elaborado la «Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva», que hace especial hincapié en mejorar la salud sexual y reproductiva de la población, incluidas las personas con discapacidad, mediante la reducción de la mortalidad materna y perinatal, la mejora de la calidad de la atención obstétrica, la ampliación del acceso a profesionales especializados, la

[26] Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023).

[27] https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1476995-plan-nacional-de-derechos-humanos-2018-2021 (Consulta: 10 de marzo de 2026).

mejora de la salud sexual y reproductiva en la adolescencia, la prevención de la transmisión maternoinfantil y la respuesta a la violencia de género. Además, en las directrices técnicas sobre planificación familiar se subraya la importancia de la inclusión social, a fin de que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación por motivos de discapacidad.

En el ámbito de la rehabilitación, el Gobierno del Perú adoptó en 2017 las directrices técnicas de la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad, en las que se establece el principio de que las propias personas con discapacidad, sus familias, la comunidad y los sectores gubernamentales y no gubernamentales trabajen de forma articulada para promover la rehabilitación basada en la comunidad y la inclusión social. Los establecimientos de atención primaria de salud son los principales responsables de la ejecución; los establecimientos de atención secundaria y terciaria se encargan de la capacitación del personal de salud comunitario y de la coordinación de los servicios de rehabilitación; y el personal sanitario debe identificar las necesidades de la comunidad mediante acciones de extensión y análisis de la situación[28].

En el sistema de seguridad social, el Gobierno ha establecido criterios integrados de rehabilitación funcional, laboral y social, ha implementado centros de servicios básicos de rehabilitación laboral y social en varias regiones y ha organizado equipos multidisciplinarios para la prestación de estos servicios.

En el ámbito de la salud mental, el Gobierno ha avanzado en la creación de hogares de protección, unidades de hospitalización de corta estancia en hospitales generales para el tratamiento de personas con trastornos mentales y trastornos por consumo de sustancias, así como centros comunitarios de salud mental, con el fin de promover la transición desde los hospitales psiquiátricos hacia la vida en la comunidad y mejorar la calidad de vida.

Sin embargo, pese a estas medidas normativas e institucionales, persisten importantes desafíos en cuanto al acceso real y a la prestación efectiva de servicios.

En sus Observaciones finales de 2023, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala, entre sus preocupaciones, que, aun cuando las personas con discapacidad estén afiliadas a un seguro de salud, no tienen acceso suficiente a una atención médica integral, incluidos los servicios especializados; que el consentimiento libre e informado no se aplica de manera adecuada en las intervenciones médicas; y que persisten limitaciones en el acceso a los testamentos vitales y a los apoyos necesarios. Asimismo, el Comité observa que el acceso a los servicios de rehabilitación continúa siendo insuficiente y se concentra en Lima y en las capitales regionales, por lo que recomienda ampliar los servicios,

[28] https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/189386-457-2017-minsa (Consulta: 10 de marzo de 2026).

especialmente en las zonas rurales y remotas.

UNPRPD (2024) presenta datos concretos que ilustran estos desafíos. Según dicho informe, casi el 99 % de la población, incluidas las personas con discapacidad, está afiliada a algún tipo de seguro de salud en el Perú; sin embargo, existe una gran desigualdad en los servicios disponibles a los que efectivamente se puede acceder. En 2022, el 35 % de las personas con discapacidad no pudo acceder a la atención médica debido a la distancia a los establecimientos de salud, o el trato inadecuado por parte del personal de salud. Estas barreras reflejan formas profundas de exclusión y una provisión de servicios insuficiente, particularmente en las zonas rurales. Además, aunque la Ley de Salud Mental promueve los servicios de salud mental basados en la comunidad, su implementación ha avanzado lentamente y, para 2023, se estima que alrededor de 600 personas con discapacidad psicosocial o intelectual seguían internadas en instituciones, en muchos casos sin apoyo familiar y en situación de pobreza.

A pesar de que el marco jurídico reconoce formalmente el derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, con frecuencia se observan actitudes prejuiciosas en el personal de salud y la infraestructura no está diseñada de manera accesible. Históricamente, en entornos psiquiátricos se practicaron esterilizaciones forzadas y, aunque actualmente estas prácticas son ilegales, esos patrones de pensamiento aún persisten entre algunos familiares y profesionales de la salud. Las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual, en particular, enfrentan dificultades adicionales para acceder a la interrupción del embarazo por indicación terapéutica, la cual solo está permitida legalmente en circunstancias muy limitadas.

2) Educación[29]

En 2018 se promulgó la Ley N.º 30797, mediante la cual se modificó el artículo 52 de la Ley General de Educación con el objetivo de promover la educación inclusiva. Esta reforma dejó claramente establecido que la elaboración de planes educativos individualizados, la provisión de ajustes razonables y la garantía de la accesibilidad constituyen obligaciones legales de las escuelas y del Estado.

Según el Informe del Estado parte, las autoridades educativas tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas de educación inclusiva para las personas con necesidades educativas especiales, garantizando la accesibilidad de la infraestructura y del material educativo, el nombramiento de docentes capacitados, así como la enseñanza de medios de comunicación como el braille y la lengua de señas.

[29]Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

En el plano financiero, en 2013 se puso en marcha el Programa Presupuestal N.º 106 «Inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva», cuyo objetivo es garantizar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad leve o moderada a instituciones educativas inclusivas públicas, el acceso de personas con discapacidad severa a instituciones de educación especial y el acceso de niñas y niños menores de 3 años a los programas de intervención temprana. En el marco de este programa se ha incrementado de forma significativa el presupuesto nacional. Ello ha permitido aumentar el número de profesionales docentes y de apoyo, asignar especialistas en educación especial a las direcciones regionales de educación, realizar adecuaciones de accesibilidad en diversos tipos de instituciones educativas, impartir capacitación al personal de los servicios de intervención temprana y al profesorado, así como dotar de equipamiento educativo a los centros de educación básica especial y a los centros de recursos. Se estima que, como resultado de estas medidas, aproximadamente 74.000 estudiantes con discapacidad están matriculados en educación básica y técnico-productiva, tanto en instituciones públicas como privadas.

Asimismo, con recursos de los Programas Presupuestales N.º 0090, N.º 0091 y N.º 0106, se ha establecido un esquema de priorización para la contratación de profesionales especializados en apoyo educativo, tales como intérpretes de lengua de señas, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales.

En cuanto a la infraestructura y el material educativo, se han definido criterios técnicos para la adecuación de la infraestructura y los recursos pedagógicos dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, y se han asignado subvenciones a numerosas escuelas para obras de adecuación y compra de materiales. También se han introducido algunas medidas de ajuste razonable, como materiales en braille y en relieve. A nivel nacional se han creado centros de recursos para las instituciones de educación básica especial, que se encargan de desarrollar materiales, proporcionar información y brindar asesoría. A partir de estos centros, el Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), que consiste en equipos itinerantes de especialistas que apoyan la educación de niñas, niños y jóvenes con discapacidad en escuelas ordinarias, ofrece apoyo y ajustes curriculares individualizados a las instituciones de educación básica y técnico-productiva inclusivas.

UNPRPD (2024) aporta datos concretos sobre los desafíos que persisten pese a estas iniciativas. El 20 % de la población con discapacidad de 3 años o más no ha recibido ningún nivel de educación, frente al 5 % en el caso de la población sin discapacidad. El promedio de años de escolaridad de las personas con discapacidad de 15 años o más es de 6 años, frente a 10 años en la población general. Gracias a iniciativas como el Programa de Intervención

Temprana (en adelante, «PRITE»), impulsado por el Ministerio de Educación, alrededor de 5 000 niñas y niños han recibido apoyo de intervención temprana; sin embargo, las brechas persisten, especialmente en las zonas rurales, entre las niñas y los niños con discapacidad severa. Aunque existe una normativa que prohíbe a las instituciones educativas rechazar la matrícula de estudiantes con discapacidad, se reportan numerosos casos en que las escuelas no realizan los ajustes curriculares necesarios o no cumplen con las normas de accesibilidad física.

Ante esta situación, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales, manifiesta su preocupación porque muchas niñas, niños y adolescentes con discapacidad no inicien o no concluyan sus estudios debido a la falta de los apoyos necesarios o a la negativa de matrícula por motivos de discapacidad, y por el carácter limitado del desarrollo y la expansión de los servicios de apoyo educativo. Asimismo, el Comité señala que el número y la cobertura de los programas de intervención temprana son insuficientes, que los servicios especializados se concentran *de facto* en la población menor de 3 años y que, pese al aumento del acoso escolar contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad, las escuelas todavía no han implementado protocolos ni actividades de formación para la prevención, el monitoreo y la corrección de la violencia.

En consecuencia, el Comité recomienda que se aumenten los recursos financieros destinados a la provisión de ajustes razonables y a la ampliación de los servicios de apoyo educativo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad; que se cree un mecanismo permanente de supervisión para garantizar la escolarización de todas las niñas y los niños con discapacidad; que se refuercen y amplíen los programas de intervención temprana y se amplíe la edad máxima de las personas beneficiarias, garantizando una transición fluida hacia la educación inclusiva. Además, recomienda la adopción de programas y protocolos de prevención del acoso dirigidos a erradicar la violencia y el hostigamiento contra estudiantes con discapacidad en las escuelas, subrayando la necesidad de cerrar la brecha entre el marco normativo y la realidad de la educación inclusiva.

3) Género[30]

De acuerdo con el Informe del Estado parte, en el Perú la «Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N.º 30364)» prohíbe toda forma de discriminación basada en el género y garantiza a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar el derecho a una vida libre de violencia y a no estar sometidas a prácticas basadas en roles de género estereotipados ni en la idea de subordinación. Esta

[30] Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

ley incorpora un enfoque interseccional en las medidas contra la violencia y reconoce que factores como la discapacidad pueden estar vinculados a la violencia contra las mujeres. Asimismo, en el Protocolo Base de Actuación Conjunta se presta especial atención a la situación de las mujeres con discapacidad y de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades andinas, amazónicas y afroperuanas. Además, en virtud de la misma ley, las víctimas con discapacidad que sufren alguno de los tipos de violencia prohibidos tienen garantizado el acceso gratuito y oportuno a asesoría jurídica especializada y a representación legal en su propio idioma[31].

En relación con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, la Ley General de la Persona con Discapacidad obliga al Estado a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a tomar decisiones libres e informadas sobre el ejercicio de su sexualidad y su capacidad reproductiva. Asimismo, el «Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar», encargado de recopilar y analizar información sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para contribuir a su prevención y erradicación, identifica a las personas con discapacidad como un grupo en situación particular de vulnerabilidad y prevé la participación de las organizaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad y del sector privado, incluidas las empresas, en los programas de prevención de la violencia y de atención a las víctimas[32].

Además, en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) se atiende un número importante de casos de mujeres con discapacidad. Se están realizando esfuerzos para incorporar la perspectiva de la discapacidad en los mecanismos de respuesta frente a la violencia, entre los que se incluyen la introducción de una variable de discapacidad en el sistema de información de denuncias policiales y la capacitación de agentes de policía en el marco de la estrategia de «comisarías inclusivas»[33].

Por otra parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales, expresa su preocupación por la falta de información sobre el impacto que tiene la política nacional de igualdad de género en las mujeres y niñas con discapacidad. También señala que, en los procedimientos de valoración de riesgo de violencia en las relaciones de pareja, no se identifican de manera adecuada las formas específicas de violencia que sufren las mujeres con discapacidad por parte de familiares, tutores o cuidadores; y

[31] https://www.gob.pe/74905-ley-n-30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar (Consulta: 17 de marzo de 2026).

[32] https://www.gob.pe/51921 (Consulta: 31 de marzo de 2026).

[33] Se refiere a un modelo de comisaría policial diseñado para ofrecer una atención adecuada a las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión de servicios de interpretación en lengua de señas, materiales en braille y la atención por parte de agentes policiales formados específicamente en discapacidad. Véase: https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/18/mininter-implementaran-la-primera-comisaria-inclusiva-para-dar-atencion-especializada-a-poblacion-vulnerable (Consulta: 31 de marzo de 2026).

cuestiona el hecho de que la Ley N.º 30364 no incorpore plenamente la perspectiva de la discapacidad ni haga explícita la necesidad de ajustes razonables y adaptaciones físicas y comunicativas en los servicios de atención a víctimas.

Ante lo anterior, el Comité recomienda integrar la perspectiva de la discapacidad en la implementación de la política nacional de igualdad de género y en todas las medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; establecer indicadores y datos desagregados sobre las mujeres y las niñas con discapacidad; revisar los procedimientos de evaluación del riesgo a fin de identificar la violencia ejercida por familiares, tutores y cuidadores; y modificar la Ley N.º 30364 para incorporar la perspectiva de la discapacidad y garantizar que los servicios de atención a víctimas de violencia sean accesibles e inclusivos para las mujeres y niñas con discapacidad.

4) Formación profesional y empleo[34]

Según el Informe del Estado parte, el marco jurídico del Perú garantiza a las personas con discapacidad el derecho al empleo en igualdad de condiciones con las demás, el derecho a elegir libremente su profesión y su empleo, la igualdad de oportunidades, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso a condiciones de trabajo justas, seguras y saludables. Además, se asigna al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a CONADIS y a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de promover y garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad y de apoyar el desarrollo de sus competencias y capacidades. Asimismo, se establece una puntuación adicional del 15 % en los procesos de selección de la función pública y se fijan cuotas de empleo de personas con discapacidad del 5 % en el sector público y del 3 % en el sector privado.

En cuanto a los ajustes razonables, se han aprobado directrices técnicas y formularios de solicitud para el diseño, implementación y provisión de ajustes razonables para las personas con discapacidad que trabajan en el sector privado, con lo cual se han definido los procedimientos de solicitud en el lugar de trabajo y la obligación de los empleadores de proporcionar dichos ajustes. Los costos asociados a los ajustes razonables pueden deducirse del impuesto a la renta como gasto adicional y se está finalizando, teniendo en cuenta las opiniones de las personas con discapacidad, una guía de orientación y asesoría sobre la provisión de ajustes razonables.

En el sector público, CONADIS ha establecido mecanismos internos que regulan las medidas de apoyo, incluidos los servicios de asistencia personal y los ajustes razonables. Además, de conformidad con la Ley del Servicio Civil, se exige la adopción de medidas para garantizar el

[34] Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

acceso durante los procesos de selección, la adecuación de los métodos de evaluación y la provisión de ajustes razonables.

En materia de promoción del empleo, se ha puesto en marcha un plan para mejorar la empleabilidad en los centros de empleo a nivel nacional, que incluye acciones de formación profesional y de intermediación laboral para personas con discapacidad, así como programas de empleo con apoyo dirigidos a personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Aunque el nivel de cumplimiento de las obligaciones en materia de cuotas de empleo sigue siendo insuficiente, el Informe del Estado parte indica que tanto el número de empresas sujetas a cuotas como el número de personas con discapacidad contratadas aumentan cada año y que, a partir de 2015, ha aumentado el número de empresas que cumplen las cuotas o que, al menos, contratan a algunas personas con discapacidad. Sin embargo, según UNPRPD (2024), para 2023 solo 9 de las 143 entidades públicas habían alcanzado la cuota de empleo, y en el sector privado únicamente 146 de 6.573 empresas obligadas cumplían con la cuota. El informe señala que, a pesar de las diversas iniciativas gubernamentales, muchos empleadores aún no cumplen adecuadamente los requisitos de accesibilidad y de ajustes razonables, y persisten fuertes prejuicios contra las personas trabajadoras con discapacidad. La tasa de empleo de las personas con discapacidad se sitúa en el 42 %, considerablemente por debajo del 71 % observado en la población sin discapacidad. También se observan brechas salariales: el salario horario promedio de las personas con discapacidad es de 6,9 soles, inferior a los 8,5 soles de las personas sin discapacidad.

Ante esta situación, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad manifiesta su preocupación por el hecho de que la tasa de empleo de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres con discapacidad y de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, siga siendo baja; por el cumplimiento insuficiente de las cuotas de empleo; y por la marcada brecha salarial entre las personas con y sin discapacidad, la cual se agrava cuando concurren otros factores de vulnerabilidad, como el género o la residencia en zonas rurales. El Comité también observa que una proporción considerable de personas con discapacidad trabaja en el sector informal, lo que conlleva su exclusión de la protección social; que los programas de formación profesional y educación técnica no son suficientemente inclusivos ni accesibles; que la oferta de formación profesional es inexistente en muchas zonas donde más se la necesita; y que persiste la falta de información sobre los ajustes razonables. Además, el Comité expresa su preocupación por la interrupción de los programas de empleo con apoyo destinados a niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad intelectual y con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

En este contexto, el Comité recomienda revisar las estrategias existentes y adoptar medidas efectivas y coordinadas para promover la inserción de las personas con discapacidad en el

mercado laboral formal, asegurar la accesibilidad de los entornos de trabajo y el acceso a los ajustes razonables y apoyos, y reforzar los mecanismos de supervisión y las sanciones disuasorias para garantizar el cumplimiento de las cuotas legales de empleo. Asimismo, insta a mantener de forma continuada los programas de educación y formación profesional orientados a las personas con discapacidad y a fortalecer la orientación laboral y difundir entre los empleadores información sobre los ajustes razonables.

5) Seguridad social y servicios sociales para las personas con discapacidad[35]

De acuerdo con el Informe del Estado parte, el Perú creó el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza (en adelante, «CONTIGO»), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que no perciben ingresos ni pensiones de los sectores público o privado. El programa otorga una prestación de 300 soles bimestrales. La población beneficiaria, inicialmente estimada en alrededor de 130.000 personas, se ha ido ampliando progresivamente a medida que el programa ha sido extendido a todo el país y a nuevas regiones, y, hacia finales de 2022, aproximadamente 106.000 personas en 25 regiones y 1.792 distritos estaban recibiendo esta pensión, lo que representa alrededor del 30 % de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza o pobreza extrema, tanto adultas como niñas y niños.

En paralelo, en el marco del «Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias 2016–2021» se han puesto en marcha diversas medidas de apoyo a la vida cotidiana a nivel comunitario, como la ampliación de los servicios de atención domiciliaria para personas en situación de dependencia, la distribución nacional de sillas de ruedas donadas por China, el suministro municipal de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicamentos, así como el desarrollo de sesiones para fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad y de sus familias y cuidadores en materia de vida independiente.

Además, el programa de transferencias monetarias condicionadas Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (en adelante, «JUNTOS»)» está dirigido a hogares en situación de pobreza extrema y prioriza las visitas domiciliarias a aquellos que incluyen personas con discapacidad, a fin de mejorar su acceso a los servicios de salud y educación. El programa nacional «Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65», destinado a personas adultas mayores en situación de pobreza, otorga prioridad de acceso a las personas con discapacidad y ofrece capacitación en línea al personal de las oficinas regionales y locales sobre la atención a personas con discapacidad y la coordinación interinstitucional.

[35]Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

En el ámbito de la política de vivienda, el programa «Techo Propio» para hogares de bajos ingresos introduce criterios de priorización para las familias que incluyen personas con discapacidad, otorgando puntuación adicional para el acceso a bonos de otorgamiento único destinados a la construcción, mejora o adquisición de viviendas y promoviendo la construcción de viviendas que cumplan con las normas de accesibilidad.

Asimismo, el sistema de pensiones por discapacidad cubre a las personas aseguradas cuya capacidad de generar ingresos se haya visto reducida por una discapacidad física o mental. La pensión se calcula, en principio, en función del 50 % del salario o del ingreso de referencia, con un límite máximo, y prevé incrementos cuando la persona requiere asistencia permanente de terceros, así como prestaciones adicionales para el cónyuge y las hijas e hijos, a fin de proporcionar seguridad económica en el ámbito del hogar. En caso de fallecimiento de la madre o del padre, se reconoce una pensión de orfandad para las niñas y los niños menores de 18 años y para aquellas personas de 18 años o más que hayan adquirido una discapacidad antes de alcanzar la mayoría de edad y no puedan trabajar. Las personas con discapacidad que hayan contribuido durante más de 20 años al Sistema Nacional de Pensiones pueden solicitar el acceso a la jubilación anticipada a partir de los 55 años sin reducción del monto de la pensión.

Además, CONADIS y la Oficina de Normalización Previsional están preparando una propuesta de modificación de los procedimientos administrativos integrados con el fin de eliminar la disposición que condicionaba el acceso a la pensión de discapacidad a la restricción de la capacidad jurídica de la persona, como parte de los esfuerzos para armonizar el sistema de pensiones con el enfoque de derechos.

Pese a estos avances, UNPRPD (2024) señala que el programa «CONTIGO» se limita a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza extrema, lo que deja fuera a muchas personas que se encuentran en otras situaciones de vulnerabilidad; y que, debido a criterios de elegibilidad estrictos, un gran número de personas con discapacidad queda excluido de los programas de protección social. Incluso las personas que cumplen los requisitos enfrentan largos períodos de espera y retrasos en los pagos. Además, muchas personas con discapacidad que viven en zonas rurales o en comunidades indígenas sin acceso a servicios bancarios se ven obligadas a desplazarse largas distancias para cobrar la prestación, lo que constituye una barrera adicional para el acceso efectivo.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también observa que, a pesar de que la tasa de pobreza entre las personas con discapacidad sigue siendo elevada, las medidas concretas para mejorar su situación económica son insuficientes. Expresa su preocupación por el hecho de que el «sistema de focalización de hogares» utilizado para determinar la elegibilidad a los programas de protección social no tome en cuenta los costos

adicionales que enfrentan las personas con discapacidad y las familias que tienen a su cargo niñas y niños con discapacidad. El Comité también destaca que, además de los criterios restrictivos de CONTIGO, el programa JUNTOS no responde adecuadamente a las necesidades de las familias con niñas y niños con discapacidad severa y que las personas beneficiarias de CONTIGO que, además, reciben una pensión de orfandad pueden perder automáticamente sus prestaciones si obtienen un empleo o generan ingresos adicionales, lo que reduce significativamente los incentivos para participar en el mercado laboral y aumentar sus ingresos.

Dado que las opciones de vivienda para las personas con discapacidad en situación de pobreza son limitadas y que el impacto de los programas de vivienda existentes es restringido, el Comité recomienda incorporar la perspectiva de la discapacidad en los programas de seguridad social contributiva y no contributiva, incluidos JUNTOS, CONTIGO, las pensiones de orfandad y otras transferencias monetarias condicionadas; revisar los criterios de elegibilidad para evitar la perpetuación de la desigualdad y la desincentivación del empleo; reformar el sistema de focalización de hogares de manera que refleje los costos adicionales asociados a la discapacidad; y diseñar e implementar, en consulta con las OPD, programas de vivienda dirigidos a las personas con discapacidad, incluidas aquellas que se encuentran en situación de pobreza.

6) Transporte y desarrollo urbano (incluida la planificación urbana accesible)[36]

En aplicación de la Ley General de la Persona con Discapacidad se adoptó el «Plan Nacional de Accesibilidad», que establece objetivos, indicadores y metas anuales sobre la base de tres ejes estratégicos: el desarrollo del marco normativo, la gestión y adecuación de la accesibilidad, y la gestión del conocimiento sobre accesibilidad. El plan tiene como finalidad consolidar un marco normativo armonizado, promover políticas públicas y herramientas de gestión basadas en el diseño universal, promover buenas prácticas y difundir la accesibilidad como un derecho. Durante el proceso de formulación del plan se realizaron reuniones y talleres de validación con OPD y organizaciones de apoyo, además de una consulta pública, y se presentó una propuesta de modificación de las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones en materia de accesibilidad en el entorno construido y urbano.

Desde 2012, el presupuesto del sector público obliga a los gobiernos locales a destinar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional a la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura urbana con el fin de mejorar y garantizar la accesibilidad. Asimismo, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de supervisar y monitorear el

[36]Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

cumplimiento de las normas de accesibilidad en el entorno urbano y en los edificios de su jurisdicción. CONADIS tiene facultades sancionadoras frente a los incumplimientos de las normas sobre ajustes en edificaciones públicas y en el entorno urbano-arquitectónico y, a través de la Gerencia de Fiscalización y Sanción creada en 2016, ha desarrollado campañas de información y acciones de supervisión que han permitido que las áreas de atención al público de las sedes ministeriales cumplan con los requisitos mínimos de accesibilidad física.

A nivel municipal, en el centro histórico de Lima se ha avanzado en la instalación de señalización en braille y semáforos sonoros; en la región de Puno se ha informado que, gracias a la difusión de las normas técnicas y a la construcción de rampas en las aceras, aproximadamente el 45 % del entorno físico es accesible; y en la región de Ucayali se ha promovido la sensibilización sobre la importancia de la accesibilidad mediante visitas a instituciones y campañas de sensibilización. El distrito de Miraflores, en Lima, ha adoptado una ordenanza distrital con el objetivo de promover la «accesibilidad universal y la inclusión», en la que se establecen condiciones de acceso a la infraestructura pública y privada, así como medidas para fomentar buenas prácticas en el sector empresarial. Además, en el marco del «Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal», 239 municipalidades a nivel nacional han evaluado el nivel de accesibilidad en sus territorios y han establecido oficinas de atención a las personas con discapacidad.

En el sector transporte, el propio Gobierno del Perú reconoce que una parte importante de los sistemas de transporte público no cumple aún con las normas de accesibilidad. El «Plan Nacional de Derechos Humanos» contempla la revisión de la normativa nacional sobre las características técnicas de los vehículos de transporte terrestre de pasajeros y la creación de una comisión multisectorial de transporte con participación de personas con discapacidad, para analizar las barreras existentes y las respuestas de política pública.

Por otro lado, en proyectos recientes de transporte urbano, como la Línea 1 del Metro de Lima y el sistema de buses Metropolitano, se han incorporado elementos de accesibilidad física, entre ellos rampas peatonales, pisos podotáctiles, ascensores con botones en braille, plataformas elevadoras, servicios higiénicos accesibles, espacios reservados y puertas de acceso exclusivo. Además, existe una ley que establece los servicios que deben prestarse a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas adultas mayores en aeropuertos, puertos y terminales terrestres y ferroviarios, y que reconoce como principios el derecho a la movilidad y la mayor autonomía posible en el uso de los sistemas de transporte; no obstante, su reglamento aún no ha sido aprobado. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones está elaborando normas técnicas sobre los servicios de transporte aéreo y la infraestructura correspondiente, las cuales han sido sometidas a consulta ciudadana con participación de personas con discapacidad y se encuentran en su fase final de adopción.

En sus Observaciones finales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala como motivo de preocupación que el transporte público (vehículos, estaciones y paraderos) siga siendo en gran medida inaccesible, especialmente fuera de la ciudad de Lima, y que las metas actuales no garanticen el uso de estos servicios por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, el Comité observa que los gobiernos regionales y locales no ejecutan plenamente los recursos presupuestarios destinados a la mejora de la accesibilidad. También considera insuficiente el marco jurídico vigente en materia de accesibilidad, puesto que carece de estándares vinculantes, mecanismos de denuncia y sistemas de evaluación adecuados en todos los sectores relevantes, incluido el transporte, y que la elaboración de normas sigue siendo deficitaria en lo que respecta a la consulta con personas con determinados tipos de discapacidad, como las personas de talla baja.

El Comité recomienda la adopción de una legislación vinculante que cubra todos los ámbitos contemplados en el artículo 9 de la CDPD, garantizando su aplicación directa en todos los niveles de gobierno y estableciendo mecanismos de supervisión y de recurso. Propone, además, que se trabaje de forma continua con las OPD para incorporar de forma transversal los principios del diseño universal, que se incorporen requisitos de accesibilidad en todos los proyectos de infraestructura de transporte y en los contratos de operación, que se incremente el número de vehículos y estaciones accesibles y que estos principios se apliquen también a la nueva infraestructura (incluidas las nuevas líneas del Metro de Lima). Asimismo, recomienda crear mecanismos de apoyo técnico y otras formas de asistencia para asegurar que los gobiernos locales utilicen efectivamente los recursos ya asignados a la accesibilidad.

7) Accesibilidad de la información[37]

La Ley General de la Persona con Discapacidad del Perú reconoce el derecho de las personas con discapacidad a utilizar diversos medios y formas de comunicación en los procedimientos legales y administrativos. En virtud de esta ley, las entidades públicas, los proveedores de servicios públicos, los fondos de pensiones y las entidades bancarias, financieras y de seguros tienen la obligación de proporcionar, a solicitud de la persona interesada, información, facturas, estados de cuenta y otros documentos en soportes o formatos accesibles, por ejemplo, en braille, audio o datos compatibles con lectores de pantalla.

Asimismo, la ley que reconoce a la sordoceguera como una discapacidad independiente

[37]Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023).

(2010)[38] y la Ley de la Lengua de Señas Peruana (2010)[39] establecen que los proveedores públicos y privados de servicios de acceso público deben proporcionar, a solicitud de la persona, servicios de guía-intérprete que combinen interpretación y apoyo a la movilidad para las personas sordociegas, así como servicios de interpretación en lengua de señas para las personas sordas. Además, la Ley de promoción del acceso a Internet obliga a las instituciones públicas y a las universidades a incorporar funciones de accesibilidad en sus sitios web. Las directrices para el diseño web accesible vinculadas a esta norma están siendo revisadas por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y, en el marco del «Plan Nacional de Accesibilidad», la mejora de la accesibilidad de la información se ha definido como un desafío transversal para todo el Estado.

En el plano operativo, la entidad responsable de la implementación del seguro público de salud ha introducido formularios de consentimiento informado en braille para las personas con discapacidad visual, a fin de garantizar un acceso efectivo a la información jurídica y médica. Por su parte, algunas universidades han desarrollado servicios de biblioteca accesible, que incluyen equipos con lectores de pantalla, apoyo para la lectura en voz alta y servicios de conversión de textos.

El reglamento de la Ley de la Lengua de Señas Peruana (2017) establece disposiciones sobre la investigación, la enseñanza y la difusión de la Lengua de Señas Peruana, así como sobre los mecanismos para la prestación y supervisión de los servicios de interpretación. También aborda la formación en lengua de señas, la certificación de intérpretes con experiencia y la elaboración de un registro de intérpretes. El Ministerio de Educación viene trabajando en la definición de los perfiles y criterios de evaluación de las personas intérpretes, considerando sus funciones, su ética profesional, sus competencias y su relación con la comunidad sorda, y en la incorporación de programas de formación de intérpretes de lengua de señas en el catálogo de cualificaciones profesionales.

Conviene señalar que CONADIS ha solicitado formalmente a los ministerios y a los gobiernos regionales la asignación de intérpretes de lengua de señas y ha brindado asistencia técnica a más de 40 instituciones. La Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones, el organismo regulador de las telecomunicaciones, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y otras entidades han establecido franjas horarias en las que se dispone de intérpretes de Lengua de Señas Peruana y han habilitado formularios de reserva en línea para solicitar el servicio. El propio CONADIS ha adoptado un protocolo para la provisión de servicios de interpretación

[38] https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118420-29524 (Consulta: 17 de marzo de 2026).
[39] https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29535.pdf (Consulta: 17 de marzo de 2026).

dirigidos a personas sordas y con discapacidad auditiva, y presta servicios de interpretación mediante lengua de señas tanto de forma presencial como a distancia, a través de videollamadas. Además, por medio de una «Plataforma Virtual de Apoyo» que conecta a personas sordas con instituciones públicas y privadas que aún no cuentan con servicios propios de interpretación, se contribuye a garantizar su acceso a la información.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad valora que se haya comenzado a ofrecer interpretación en Lengua de Señas Peruana en algunos programas de televisión pública, pero señala que, en términos generales, el acceso a la información sigue en una etapa incipiente. El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de servicios de interpretación en lengua de señas en muchas instituciones públicas y medios de comunicación, por la falta de programas de formación de guías–intérpretes para personas sordociegas y de programas de comunicación aumentativa y alternativa, así como por el carácter limitado de los sistemas de formación y certificación de intérpretes, lo que redunda en un número insuficiente de profesionales. También advierte que persisten barreras de acceso a la información y a la comunicación de carácter público, incluidos los sitios web y los servicios de medios de comunicación, y que no se cuenta todavía con normas vinculantes que garanticen dichos derechos.

El Comité recomienda asegurar recursos financieros y humanos suficientes para que las instituciones públicas prestadoras de servicios cuenten con intérpretes de lengua de señas debidamente cualificados y hacer obligatoria la presencia permanente de interpretación en lengua de señas no solo en la televisión pública, sino en toda la programación televisiva, bajo la supervisión periódica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, insta a fortalecer los programas de formación y certificación de intérpretes de lengua de señas y de guías–intérpretes para personas sordociegas y a diseñar e implementar estrategias que incorporen diversos modos de comunicación. Finalmente, recomienda, en consulta con las OPD, adoptar normas vinculantes de accesibilidad a la información y la comunicación aplicables a los sitios web y a los servicios de los medios de comunicación públicos y privados, de modo que todas las personas con discapacidad puedan acceder a la información pública utilizando, entre otros, la lengua de señas, el braille y la comunicación aumentativa y alternativa.

8) Gestión del riesgo de desastres[40]

El Perú cuenta con una «Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres» que incorpora transversalmente la perspectiva de la discapacidad. Además, el «Manual de Gestión del riesgo

[40]Basado en el Informe del Estado peruano (2018), la información adicional presentada por el Informe del Estado Parte (2023) y las Observaciones finales (2023).

de desastres Inclusiva» describe la participación de las personas con discapacidad y las consideraciones específicas que deben tenerse en cuenta en las distintas fases de la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, se han desarrollado iniciativas para mejorar la accesibilidad de la información y de los materiales de sensibilización, como las «Directrices para la elaboración de materiales de difusión inclusivos y accesibles» y la versión en braille del «Plan familiar de gestión del riesgo de desastres», diseñada para ser utilizada también por personas con discapacidad.

Por otra parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que, ante desastres naturales y fenómenos asociados al cambio climático, como inundaciones, huaicos y terremotos, no se han desarrollado protocolos específicos que integren adecuadamente la perspectiva de la discapacidad. El Comité observa que las personas con discapacidad no tienen acceso suficiente a alertas e información accesibles, ni a servicios de evacuación, refugio, protección y apoyo, y que la participación de las OPD en los procesos de planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias de reducción del riesgo de desastres y de mitigación del cambio climático es aún limitada.

El Comité recomienda elaborar y aplicar protocolos que incorporen a las personas con discapacidad en todas las fases de las situaciones de riesgo y de las emergencias humanitarias, incluidas las relacionadas con el cambio climático, a saber: prevención, preparación, respuesta, recuperación, reconstrucción y reconciliación[41]. Dichos protocolos deben garantizar el acceso universal al entorno, a los servicios y a los mensajes, mediante la adecuación de los refugios temporales y las rutas de evacuación, el establecimiento de sistemas de alerta accesibles y la provisión de información en formatos accesibles, entre ellos el braille y la Lengua de Señas Peruana. Además, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, el Comité recomienda que se formulen, en todos los niveles y en estrecha colaboración con las personas con discapacidad, políticas de gestión del riesgo de desastres y de cambio climático que aborden explícitamente sus necesidades en cualquier situación de riesgo.

[41] Se emplea el término para referirse al proceso de recuperación posterior a conflictos, desastres o crisis violentas, que incluye no solo la reconstrucción material, sino también la restauración de las relaciones y la confianza entre comunidades divididas.

3. Tratados internacionales y cooperación internacional

3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD[42]

El Gobierno del Perú ratificó la CDPD y su Protocolo Facultativo el 30 de enero de 2008. El primer Informe del Estado parte fue presentado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en julio de 2010 y, en respuesta a la lista de cuestiones presentada en octubre de 2011, el Gobierno remitió sus Respuestas a la lista de cuestiones en marzo de 2012. En mayo de ese mismo año, se adoptaron las Observaciones finales sobre el primer informe del Perú.

En 2012 se promulgó la Ley General de la Persona con Discapacidad, que estableció un marco de política integral para la aplicación de la CDPD en el país. Posteriormente, en 2014, se aprobaron los reglamentos que detallan los principios operativos de la ley, con lo que se reforzó aún más su aplicación.

En 2018, el Gobierno presentó al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los informes periódicos segundo y tercero combinados. En 2023, las organizaciones de la sociedad civil presentaron un informe alternativo y la Defensoría del Pueblo, en su calidad de institución independiente encargada de promover, proteger y supervisar los derechos de las personas con discapacidad, presentó también un informe de monitoreo. Ese mismo año, el Comité examinó dichos informes y adoptó sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú.

3-2. Estado de aplicación del Tratado de Marrakech

El Gobierno del Perú firmó el Tratado de Marrakech en junio de 2013 y lo ratificó en febrero de 2016[43]. El 30 de enero de 2021 se promulgó la Ley N.º 31117, mediante la cual se modificó la Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N.º 822) para establecer el marco jurídico necesario para la implementación nacional del Tratado de Marrakech[44].

La Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), entidad responsable de la competencia y la protección de la propiedad intelectual, publicó la «Guía de derecho de autor para comprender las disposiciones del Tratado de Marrakech», en la que explica el contenido del Tratado y las disposiciones sobre excepciones en la normativa interna, y realiza actividades de difusión y sensibilización dirigidas a las instituciones y organizaciones

[42] Basado en el Perfil de país sobre discapacidad de JICA (2021) y en la información disponible en el sitio web del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativa a la presentación de informes por parte del Perú.

[43] https://www.wipo.int/wipolex/en/treaties/ShowResults?search_what=C&treaty_id=843 (Consulta: 17 de marzo de 2026).

[44] https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/peru-implementa-tratado-marrakech-establece-excepciones-derechos-autor-facilitar-acceso (Consulta: 17 de marzo de 2026).

interesadas[45].

3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS

En el proceso de definición de los indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) llevó a cabo una consulta nacional para identificar las prioridades y la visión de la ciudadanía. En esta consulta se consideró prioritariamente a las personas con discapacidad, como un grupo tradicionalmente excluido de los procesos de toma de decisiones, y se hizo hincapié en la incorporación de sus perspectivas.

En el Examen Nacional Voluntario (ENV) de 2024[46] se destacó, como ejemplo de la iniciativa de «no dejar a nadie atrás», la entrega de transferencias monetarias a 106 628 personas con discapacidad severa en situación de pobreza a través del programa CONTIGO. No obstante, se señaló como desafío pendiente el desarrollo de un sistema de intercambio de datos entre los ministerios y entidades sectoriales para identificar y vincular de forma integral a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, con los programas de protección social, por lo que se considera necesario seguir fortaleciendo la inclusión de las personas con discapacidad en la implementación de los ODS.

En sus Observaciones finales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa su preocupación por la falta de incorporación de la perspectiva de la discapacidad en los indicadores propuestos por CEPLAN para el monitoreo del progreso en los ODS. El Comité recomienda elaborar e implementar, en estrecha colaboración con las instituciones responsables del seguimiento de los ODS, y en consulta amplia con las personas con discapacidad y sus organizaciones, un plan para identificar todas las dimensiones de la discapacidad en los procesos de monitoreo de los ODS.

3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre discapacidad y desarrollo[47]

El Gobierno del Perú ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, «CEDAW») en 1982. En 2022 se llevó a cabo el examen del noveno informe periódico y se adoptaron las Observaciones finales. El Comité

[45] https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/194994-el-indecopi-publica-guia-de-derecho-de-autor-para-comprender-las-disposiciones-del-tratado-de-marrakech-que-facilitara-a-las-personas-con-discapacidad-visual-el-acceso-a-las-obras-publicadas (Consulta: 17 de marzo de 2026).

[46] https://hlpf.un.org/countries/peru/voluntary-national-reviews-2024 (Consulta: 31 de marzo de 2026).

[47] Elaborado a partir de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el noveno informe periódico del Perú, las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Perú y la base de datos NORMLEX de la OIT sobre las normas internacionales del trabajo (https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:11003:0::NO:::) (Consulta: 31 de marzo de 2026).

para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de la violencia y la discriminación por razón de género en el Perú, especialmente contra mujeres indígenas, mujeres afroperuanas, mujeres rurales y mujeres con discapacidad, quienes se enfrentan a formas interseccionales de discriminación. El Comité recomendó la adopción de una legislación y políticas integrales de lucha contra la discriminación que tengan en cuenta la interseccionalidad de factores como la discapacidad, la etnia y la edad; el fortalecimiento de los servicios de apoyo, incluyendo protección, asesoría y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia; la mejora de los sistemas de datos administrativos y estadísticos; y el refuerzo de los procesos de formulación de políticas y asignación de recursos que reflejen la situación de las mujeres en toda su diversidad, incluidas las mujeres con discapacidad. Asimismo, instó a ampliar las oportunidades de educación, empleo, salud y participación en la vida política y pública para las mujeres y niñas con discapacidad, así como a intensificar las campañas de sensibilización y las actividades de formación para combatir el estigma y los prejuicios.

El Gobierno del Perú ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, «CDN») en 1990. En febrero de 2025 se adoptaron las Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, destacando las altas tasas de exclusión educativa, la insuficiencia de la educación inclusiva y las brechas de acceso a los servicios de salud y rehabilitación. En sus Observaciones finales, el Comité instó a aplicar de manera estricta un enfoque basado en los derechos humanos en relación con las niñas y los niños con discapacidad, a desarrollar una estrategia integral de inclusión, a recopilar datos desagregados por tipo de discapacidad, sexo y región, y a fortalecer los sistemas de diagnóstico, detección precoz e intervención temprana. También pidió impulsar los ajustes razonables en la educación inclusiva, la formación y contratación de docentes especializados, la mejora del acceso a los servicios de salud, salud mental, trabajo y protección sociales, así como la reducción del estigma y los prejuicios mediante campañas de sensibilización y la promoción de la participación activa de las niñas y los niños con discapacidad y sus familias.

Por último, el Gobierno del Perú ha ratificado el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas (1983, N.º 159) de la OIT. Este convenio insta a los Estados a formular, aplicar y revisar políticas nacionales en materia de readaptación profesional y empleo de las personas con discapacidad, a promover oportunidades de empleo en el mercado de trabajo abierto, a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, y a consultar a las organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones de empleadores, de trabajadores y las OPD. El convenio también prevé el establecimiento de

servicios de orientación profesional, formación profesional, colocación y otros servicios conexos, así como la capacitación y dotación de personal especializado. A la fecha de este estudio, no se han identificado solicitudes directas (Direct Request) ni observaciones (Observations) del Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones: CEACR) sobre la aplicación del Convenio N.º 159 por parte del Perú.

3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad

- Gobierno del Japón[48]

<Cooperación financiera no reembolsable>

· Proyecto de construcción del Centro Nacional de Rehabilitación para Personas con Discapacidad (diseño detallado)

· Proyecto de construcción del Centro Nacional de Rehabilitación para Personas con Discapacidad

<Proyectos de cooperación técnica: iniciativas específicas en discapacidad>

· Mejora de la salud mental comunitaria (1980–1987)

<Programa de Colaboración de la JICA>

· Proyecto de salud y bienestar comunitario en la región de Huaral (2003–2005)
· Proyecto de apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad (2006–2009)
· Proyecto de apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad – Fase 2 (2011–2016)
· Proyecto de fortalecimiento de las capacidades para la instrucción y la promoción del deporte para niñas y niños con discapacidad en el Perú (2021–2024)

- Otros donantes

<Organismos Internacionales>

· La Oficina de la UNESCO en el Perú lleva a cabo iniciativas relacionadas con el apoyo al empleo de las personas con discapacidad. Desde 2020, en coordinación con los gobiernos locales y con instituciones relacionadas, apoya el desarrollo de modelos de inserción laboral de personas con discapacidad a nivel local con enfoque de género. Asimismo, como parte del equipo de país de las Naciones Unidas, participa en la

[48] Basado en el Perfil de país sobre discapacidad de JICA (2021), las directrices temáticas de JICA sobre discapacidad y desarrollo, el folleto de JICA sobre discapacidad y desarrollo y la información disponible en los sitios web de las instituciones pertinentes.

incorporación de la inclusión de las personas con discapacidad en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (en adelante, «UNSDCF»).

Equipo de las Naciones Unidas en el país

· Desde 2021, el equipo de las Naciones Unidas en el Perú ha integrado progresivamente la inclusión de las personas con discapacidad como eje transversal del UNSDCF. El marco de resultados incorpora indicadores sensibles a la discapacidad y una red de puntos focales en discapacidad se encarga de monitorear los avances. Las agencias de las Naciones Unidas apoyan al Gobierno en ámbitos como la protección social dirigida a las personas con discapacidad, los sistemas de cuidados y la promoción del empleo.

OIT

· En diciembre de 2018, con el apoyo de la OIT, se creó la «Peru Business and Disability Network». Esta red promueve la participación del sector privado con el objetivo de fomentar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, promover el trabajo decente y ampliar las oportunidades de empleo.

<ONG internacionales>

CBM

· Desde 1972, CBM desarrolla actividades en el Perú y otros países de América del Sur como organización internacional que apoya, principalmente, a personas con discapacidad visual, aunque también trabaja con personas con otros tipos de discapacidad. Entre sus acciones se incluyen la realización de talleres y actividades de formación sobre los ODS y los derechos de las personas con discapacidad, así como el trabajo conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo acciones de incidencia ante el Gobierno peruano.

Sense International

· Sense International trabaja en el Perú y en otros países de Asia y África para promover los derechos de las personas sordociegas y sus familias, fundamentalmente a través de la transferencia de capacidades técnicas a las ONG locales. En el Perú, inició sus actividades en 2004 con la creación de un centro de día para niñas y niños sordociegos y ha ampliado su labor a ámbitos como la educación, la formación profesional y la incidencia política.

Humanity & Inclusion (en adelante, «HI»)

· HI trabaja con personas con discapacidad y con otros grupos en situación de

vulnerabilidad con el objetivo de responder a sus necesidades básicas, mejorar sus condiciones de vida y promover el respeto de su dignidad y de sus derechos humanos fundamentales. En el Perú, una de sus principales áreas de trabajo consiste en fortalecer las capacidades de las personas y comunidades más vulnerables para protegerse frente a los desastres naturales recurrentes. HI también presta apoyo continuo a las personas refugiadas y migrantes procedentes de Venezuela y a las comunidades de acogida.

4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad

4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD)

CONADIS administra el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (en adelante, «RNPD»), en el que pueden inscribirse las OPD. Entre 2000 y 2020 se registraron 569 organizaciones.

Según UNPRPD (2024), existen dos redes nacionales principales de OPD. Muchas de estas organizaciones se concentran en la zona metropolitana de Lima, mientras que la representación de determinados grupos, como los pueblos indígenas, las comunidades afroperuanas o las personas migrantes, sigue siendo limitada. También se ha señalado la fragilidad de muchas organizaciones en términos de estructura institucional, base financiera y capacidad de gestión.

Nombre de la organización	Resumen
Confederación Nacional de Discapacitados del Perú: CONFENADIP	Promueve la implementación de políticas, programas y planes de desarrollo relacionados con las personas con discapacidad, organiza actividades de formación orientadas al apoyo al empleo y a la participación social, y realiza acciones de información y sensibilización en los ámbitos nacional, regional y local.
Mesa de Discapacidad y Derechos	Ante la pérdida de influencia de CONFENADIP, se ha consolidado como uno de los espacios más importantes de coordinación y diálogo sobre los derechos de las personas con discapacidad. Reúne a unas 20 organizaciones que representan a personas con discapacidad intelectual, personas con TEA, personas con discapacidad visual, personas sordas, personas con síndrome de Down, mujeres con discapacidad, entre otras. Las 20 organizaciones son las siguientes: 1. Andares 2. Asociación Capaz Perú 3. Asociación de Abogados con Discapacidad Visual 4. Asociación de Desarrollo y Crecimiento Personal (ADECEP) 5. Asociación Help Them Hope 6. Autismo Perú 7. Aynimundo 8. Centro de Empoderamiento de Personas con Discapacidad (CEMPDIS) 9. Clínica Jurídica de Discapacidad y Derechos Humanos de la PUCP 10. Comisión de Damas Invidentes del Perú (CODIP) 11. Coalición de Salud Mental y Derechos Humanos 12. Colectivo 21 13. Equipo 2

	14. Federación Nacional de Mujeres con Discapacidad del Perú (FENAMUDIP) 15. Musas Inspiradoras de Cambios 16. Maw LSP – Organización de Personas Sordas 17. Paz y Esperanza 18. Perú Equidad 19. Sociedad y Discapacidad (SODIS) 20. Sociedad Peruana de Síndrome Down (SPSD)

4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad

Nombre de la organización	Resumen
Kipu Llaxta (Asociación Psico Inclusiva Kipu Llaxta)	Es una organización en la que participan conjuntamente personas con y sin discapacidad, que trabaja por la construcción de una sociedad inclusiva, incorporando también la dimensión psicosocial. En alianza con HI y con organizaciones de apoyo a la infancia, realiza formaciones y talleres dirigidos a hacer más inclusivas las campañas de reducción del riesgo de desastres y de preparación frente a emergencias, y apoya la elaboración de mapas comunitarios de riesgo. Su enfoque pone especial énfasis en la participación de las personas con discapacidad en la gestión local del riesgo de desastres y en los procesos de diálogo y formulación de políticas públicas.

5. Barreras y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad[49]

5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud

En el ámbito de la salud general y la rehabilitación, uno de los principales problemas es el elevado número de personas con discapacidad que quedan al margen del sistema y las marcadas brechas territoriales. Según la Mesa de Discapacidad y Derechos, aproximadamente una cuarta parte de las personas con discapacidad no cuenta con ningún tipo de seguro de salud y, aun cuando están afiliadas a seguros públicos como el Seguro Integral de Salud, la cobertura de prestaciones es limitada, por lo que no se satisfacen adecuadamente las necesidades de atención continua, incluidas las asociadas a enfermedades raras o progresivas.

La escasez de servicios de rehabilitación en las zonas rurales es especialmente grave y se estima que solo algo más del 10 % de las personas con discapacidad reciben la atención y la rehabilitación que realmente necesitan. Además, en la práctica se observan numerosos casos en los que ni siquiera las personas aseguradas reciben los dispositivos de apoyo y ayudas técnicas (como sillas de ruedas y prótesis) que deberían estar garantizados legalmente, mientras que las personas sin seguro dependen casi exclusivamente de donaciones de entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil. La provisión de estas ayudas técnicas está fragmentada entre distintas entidades (CONADIS, gobiernos locales y organizaciones privadas), sin mecanismos sistemáticos de coordinación ni de seguimiento.

La Defensoría del Pueblo ha señalado también que la perspectiva de la discapacidad está ausente desde las fases iniciales de formulación de las políticas y directrices nacionales de salud. Critica especialmente que, en el caso de las mujeres con discapacidad, todavía no se hayan garantizado las condiciones básicas para acceder a servicios de salud, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva y la planificación familiar, como la provisión de información accesible y de ajustes razonables.

En el campo de la salud mental, las reformas normativas recientes no se han traducido plenamente en cambios en la práctica. La aprobación de la Ley de Salud Mental y otras normas ha supuesto avances importantes, como la priorización de la atención comunitaria, la obligación de incluir la atención en salud mental en los seguros públicos y privados, y la prohibición de los internamientos contra la voluntad de la persona. Sin embargo, según la Defensoría del Pueblo, la salud mental no se ha consolidado como una prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo ni en otros instrumentos de política, y los recursos asignados siguen

[49] Elaborado a partir del informe alternativo presentado en 2023 por la Mesa de Discapacidad y Derechos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del informe de monitoreo presentado en 2023 por la Defensoría del Pueblo, y de la entrevista realizada el 15 de mayo de 2026 con Sr. Roy Jorge Castro Goyzueta, especialista de la Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Arequipa y participante del curso temático de JICA 2025 «Fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de las personas con discapacidad para la implementación práctica de la CDPD».

siendo insuficientes. Como resultado, la creación de centros comunitarios de salud mental y de viviendas protegidas no ha alcanzado las metas previstas, y los procesos de desinstitucionalización y transición hacia la vida en comunidad están aún en una etapa incipiente.

Se estima que cerca del 80 % de las personas que necesitan atención en salud mental, especialmente entre la población en situación de pobreza, no la reciben, y se mantienen prácticas discriminatorias y exclusiones en la cobertura. Esta brecha entre la normativa y la realidad se traduce en violaciones de derechos humanos. La Mesa de Discapacidad y Derechos señala que, especialmente en clínicas psiquiátricas privadas, siguen siendo frecuentes los internamientos de larga duración contra la voluntad de la persona, la administración forzada de medicación y la restricción de las comunicaciones con el exterior. Pese a ello, los organismos supervisores y los mecanismos judiciales no funcionan adecuadamente, debido tanto a prejuicios sociales como a deficiencias en los procedimientos. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo exige una mayor intersectorialidad en las políticas de salud mental, un aumento significativo de los recursos y una supervisión y sanción más estrictas de las instituciones que incurren en violaciones de derechos humanos.

5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación

En las etapas iniciales de acceso al sistema educativo, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfrentan a barreras y desigualdades profundas. De acuerdo con la Mesa de Discapacidad y Derechos, las personas con discapacidad se cuentan entre los grupos cuyo derecho a la educación se vulnera con mayor frecuencia: aproximadamente el 14 % no tiene ningún historial educativo, y son pocas las que completan la educación primaria y secundaria.

Los programas de intervención temprana (PRITE), dirigidos a niñas y niños menores de 3 años, solo cubren a cerca de un tercio de las niñas y los niños que los necesitan, y el hecho de que la edad de elegibilidad se limite a los 3 años contribuye a retrasar el diagnóstico de condiciones como el TEA, generando vacíos posteriores en los apoyos que reciben las niñas y los niños.

Además, persiste una práctica sistemática de rechazo de matrícula por motivos de discapacidad en la fase de ingreso escolar. Puesto que la mayoría de estos rechazos se producen de manera verbal, los mecanismos de reclamación y reparación no resultan efectivos. La Defensoría del Pueblo señala que la brecha en el acceso al sistema educativo sigue siendo considerable para las personas con discapacidad en edad escolar y que las medidas implementadas por el Estado para mejorar el acceso a la educación básica no han logrado los resultados esperados. La institución sostiene que es necesario revisar la estrategia actual combinando el enfoque de discapacidad con perspectivas de género, pobreza y

territorio, garantizando los cuatro pilares del derecho a la educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

En el ámbito escolar, diversas barreras concretas interactúan de forma acumulativa, entre ellas las graves deficiencias de infraestructura, la falta de especialización del personal docente y prácticas inadecuadas dentro de los centros educativos. Las investigaciones de la Defensoría del Pueblo indican que menos del 10–20 % de las instituciones educativas del país cuentan con infraestructura apta para responder a las necesidades educativas especiales, por lo que la adecuación de aulas, servicios higiénicos y otros espacios se considera urgente.

La Mesa de Discapacidad y Derechos informa que la falta de accesibilidad física y de transporte escolar, especialmente en las zonas rurales, dificulta incluso que muchas niñas y niños con discapacidad puedan llegar a la escuela. En lo relativo a los aspectos pedagógicos, la incorporación de la educación inclusiva en la formación docente es todavía limitada, de modo que gran parte del profesorado de escuelas ordinarias no percibe la educación de las niñas y los niños con discapacidad como parte de su responsabilidad.

Castro[50] destaca también la falta de capacitación y de habilidades de comunicación del cuerpo docente, así como la escasez de intérpretes de lengua de señas y otros recursos de apoyo, lo que obliga a muchas familias a asumir cargas excesivas. La Mesa de Discapacidad y Derechos denuncia la falta de ajustes curriculares, la práctica de trasladar a las familias los costos de los apoyos externos, la exclusión de estudiantes con discapacidad de actividades escolares y las múltiples formas de discriminación y violencia que experimentan en los centros educativos, lo cual configura una estructura de exclusión de carácter multidimensional.

En las etapas de educación superior, obtención de títulos profesionales y técnicos, y decisiones vocacionales, las personas con discapacidad enfrentan también barreras significativas. De acuerdo con Castro, muchas universidades carecen de rampas, ascensores y otras condiciones de accesibilidad física, y existe una actitud poco receptiva hacia la admisión y la provisión de ajustes razonables. Sumada al funcionamiento limitado de los centros de apoyo a estudiantes con discapacidad, esta situación se traduce en que solo alrededor del 20 % de las personas con discapacidad obtienen títulos profesionales o técnicos.

Castro subraya que, además de estas barreras físicas e institucionales, la tendencia a la sobreprotección en el entorno familiar limita la participación de las personas con discapacidad en la vida académica y social, obstaculizando su derecho a decidir sobre su propio proyecto de vida. Para hacer frente a este problema, se plantea la necesidad de fortalecer los centros de vida independiente vinculados a instituciones como la Universidad

[50] Sr. Roy Jorge Castro Goyzueta, especialista de la Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Tecnológica del Perú, con el fin de reforzar los mecanismos de apoyo dentro de las universidades, formar asistentes personales y promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad.

5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo

Las tasas de participación en el mercado laboral de las personas con discapacidad son extremadamente bajas y una gran mayoría permanece excluida de las oportunidades de empleo. Con base en los datos censales y en otras fuentes, la Defensoría del Pueblo señala que alrededor de dos tercios de las personas con discapacidad en edad productiva no están ocupadas.

La Mesa de Discapacidad y Derechos y las autoridades locales, desde su experiencia en el terreno, estiman que aproximadamente el 80 % de las personas con discapacidad no participa en el mercado laboral ordinario, lo que refleja una realidad particularmente grave. Las desigualdades no son homogéneas: además de registrar tasas de participación y niveles salariales significativamente inferiores a los de la población sin discapacidad, la brecha se acentúa en el caso de las mujeres con discapacidad y de las personas con discapacidad que viven en zonas rurales.

Incluso cuando hay inserción laboral, muchos empleos se desarrollan en contextos de baja protección de derechos. La Defensoría del Pueblo y la Mesa de Discapacidad y Derechos señalan que un gran número de personas con discapacidad trabaja por cuenta propia, como trabajadoras familiares no remuneradas o en empleos precarios, temporales, mal remunerados y sin cobertura de seguridad social. Esta fragilidad se hace especialmente evidente en situaciones de crisis: durante la pandemia de la COVID-19, se registraron numerosos casos de personas con discapacidad cuyos contratos temporales no fueron renovados, lo que agravó las brechas laborales ya existentes.

La Ley General de la Persona con Discapacidad prevé medidas como la concesión de puntuación adicional en los concursos públicos, la adaptación de los procedimientos de selección, la provisión de ajustes razonables y la obligación de cumplir cuotas de empleo, pero en la práctica estas disposiciones carecen de efectividad. Los sectores público y privado se sitúan muy por debajo de las tasas de contratación exigidas por ley. La ausencia de sanciones efectivas y de un mecanismo centralizado de supervisión ha sido objeto de críticas por parte tanto de la Mesa de Discapacidad y Derechos como de la Defensoría del Pueblo, que consideran que la impunidad ante el incumplimiento hace que el sistema pierda credibilidad.

Algunos elementos de diseño de las políticas y directrices laborales han terminado, incluso, por restringir los incentivos y las opciones de las propias personas con discapacidad. Según

Castro, el sistema actual de pensiones por discapacidad, al dirigirse exclusivamente a la población en situación de pobreza extrema, desincentiva la búsqueda de empleo, ya que cualquier ingreso adicional puede traducirse en la pérdida del beneficio.

La Mesa de Discapacidad y Derechos advierte también que las políticas de empleo del Gobierno, al poner un énfasis excesivo en la «adecuación» entre el puesto y las competencias, tienden a reproducir la noción de «trabajos para personas con discapacidad», reforzando estereotipos. La Defensoría del Pueblo, por su parte, subraya las carencias en la supervisión del uso de los ajustes razonables y en la continuidad de los programas de apoyo al empleo, lo que limita su impacto.

A ello se suma la insuficiente adecuación física de los centros de trabajo en el sector privado, la escasez de ajustes razonables y las barreras actitudinales arraigadas en el mundo empresarial, donde persiste la idea de que las personas con discapacidad carecen de capacidad para desempeñar tareas laborales. En conjunto, estos factores configuran barreras sólidas que excluyen a las personas con discapacidad desde las primeras etapas de los procesos de selección.

5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte

A pesar de ciertos avances en la modernización, el sistema de transporte público sigue siendo insuficiente desde la perspectiva de la accesibilidad. En el área metropolitana de Lima se han desarrollado sistemas de transporte masivo como el Metropolitano y la Línea 1 del Metro. No obstante, la Mesa de Discapacidad y Derechos y la Defensoría del Pueblo señalan que muchos de los buses alimentadores que conectan con las estaciones no resultan accesibles para usuarios de silla de ruedas y que las aceras, cruces peatonales y otros espacios del entorno urbano circundante carecen de las condiciones necesarias, por lo que a muchas personas con discapacidad se les dificulta incluso llegar a las estaciones.

Según la Mesa de Discapacidad y Derechos, las insuficiencias en infraestructura accesible y en tecnologías de la información y la comunicación se reflejan igualmente en el acceso a los servicios educativos y a la justicia, y se traducen en mayores tasas de abandono escolar entre las niñas y los niños con discapacidad y en dificultades para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de los procedimientos judiciales. La Mesa recomienda revisar los contratos de concesión con las empresas de transporte, establecer obligaciones claras para la incorporación de vehículos e infraestructura accesibles, aplicar sanciones a las empresas que no cumplan y ampliar las medidas de accesibilidad informativa (como la provisión de información en braille y lectura fácil y la presencia de intérpretes de lengua de señas).

Fuera de la capital, las ciudades no cuentan con sistemas de transporte masivo como el

metro o los trenes urbanos. En una entrevista con una especialista de la Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se destacó que, si bien en Lima se observan ciertos avances, en Arequipa (la segunda ciudad del país) las mejoras en accesibilidad son todavía muy limitadas.

Las dificultades de desplazamiento se extienden a todos los ámbitos de la vida cotidiana, desde el hogar hasta la infraestructura pública. De acuerdo con la Mesa de Discapacidad y Derechos, en las zonas urbanas y rurales las personas con discapacidad enfrentan obstáculos significativos para desplazarse dentro de sus viviendas, escuelas y lugares de trabajo. En muchos edificios urbanos (incluidas universidades, empresas e instituciones públicas), la disponibilidad de ascensores, señalización táctil y otros elementos de accesibilidad es limitada[51].

La Defensoría del Pueblo ha expresado su preocupación por el rezago en las adaptaciones de infraestructura en los centros educativos y en las instalaciones vinculadas al acceso a la justicia, lo que se refleja en mayores tasas de deserción escolar y en las dificultades enfrentadas por las personas con discapacidad para participar en procesos judiciales.

A pesar de la existencia de marcos como el Plan de Infracciones Inmediatas en Seguridad Vial y Transporte Público, el régimen de gratuidad en el transporte urbano para personas con discapacidad severa y la Ley N.º 30412 sobre gratuidad en los servicios de transporte, la Mesa de Discapacidad y Derechos indica que la falta de ejecución presupuestaria y el alcance restringido de estos programas limitan profundamente su efectividad. También destaca que los gobiernos locales no cumplen la obligación de destinar el 0,5 % de su presupuesto a la mejora de la accesibilidad.

La accesibilidad de la información y la comunicación vinculadas al transporte también presenta grandes carencias. Los medios de comunicación no ofrecen suficientes servicios de interpretación en lengua de señas, subtitulado y audiodescripción, lo que afecta la capacidad de las personas con discapacidad para acceder a información relevante sobre movilidad.

La Defensoría del Pueblo reconoce los avances normativos que supusieron el «Plan Nacional de Accesibilidad 2018–2023» y la revisión de la Norma Técnica A.120 sobre accesibilidad universal en edificaciones, pero critica que los indicadores de seguimiento se centren en el número de normas elaboradas y de capacitaciones impartidas, sin medir de forma adecuada si ha aumentado efectivamente el número de servicios de transporte, edificios y servicios accesibles. Para la institución, resulta necesario cambiar el enfoque hacia políticas con mayor efectividad práctica, incluyendo sanciones a las empresas que incumplen las normas y la revisión de los contratos de concesión.

[51] Basado en los resultados de la entrevista con Sr. Castro.

5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información

El Gobierno ha adoptado lineamientos como la «Agenda Digital Peruana 2,0», que plantea el objetivo de hacer plenamente accesibles para las personas con discapacidad los materiales impresos, la información electrónica y las TIC, y ha avanzado en la creación de una plataforma digital unificada. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo indica que, en la práctica, estas iniciativas siguen siendo insuficientes desde la perspectiva de la accesibilidad para muchas personas con discapacidad.

Entre las causas identificadas se encuentra la falta de actualización de los reglamentos internos necesarios para implementar las estrategias de gobierno electrónico en los ministerios y otras entidades públicas, así como la escasa internalización de los principios de gobierno abierto y acceso a la información en la gestión cotidiana. La Mesa de Discapacidad y Derechos critica que el concepto de accesibilidad se interprete de manera restrictiva y que no se entienda plenamente la necesidad de poner la información a disposición de todas las personas con discapacidad en formatos adecuados.

La falta de ajustes razonables en los ámbitos lingüístico y comunicacional afecta de manera especialmente grave a las personas sordas en su vida cotidiana y en sus oportunidades educativas. En primer lugar, la infraestructura para garantizar el acceso a la información de las personas sordas, incluida la provisión de servicios de interpretación en los medios de comunicación, sigue siendo insuficiente.

De acuerdo con los informes de la Mesa de Discapacidad y Derechos y de la Defensoría del Pueblo, existe escasez de intérpretes de lengua de señas en muchas regiones del país. A pesar de que la Lengua de Señas Peruana cuenta con reconocimiento legal, no existen datos básicos a nivel nacional sobre el número de intérpretes ni sobre su distribución. Las investigaciones de la Defensoría del Pueblo revelan que muchas instituciones educativas han admitido rechazar la matrícula de estudiantes sordos alegando la falta de intérpretes de lengua de señas, lo que convierte la ausencia de servicios de interpretación en una causa directa de la restricción injustificada de las oportunidades educativas de niñas, niños y personas adultas sordas.

Además de las carencias en la accesibilidad de la información, la Mesa de Discapacidad y Derechos ha puesto de manifiesto graves problemas en la gestión de la información personal relacionada con la discapacidad. Según esta organización, los datos sobre la condición de discapacidad recogidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no están suficientemente protegidos, lo que ha permitido que entidades financieras y empresas de telecomunicaciones accedan indebidamente a esta información y, en algunos casos, nieguen servicios sobre la base de la discapacidad. Se ha señalado la necesidad urgente de corregir

estas prácticas desde la perspectiva de la protección de la privacidad y la prevención de la discriminación.

5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género

En el análisis de la violencia de género y la violencia en el ámbito familiar, suele asumirse que el principal agresor es la pareja o expareja. Sin embargo, la Mesa de Discapacidad y Derechos observa que muchas de las personas con discapacidad víctimas de violencia son mujeres cuya vida cotidiana y cuidados dependen de familiares o cuidadores, y que esta relación de dependencia incrementa el riesgo de sufrir violencia.

Las estadísticas sobre los casos de violencia contra personas con discapacidad atendidos en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) confirman esta realidad. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, alrededor del 70 % de las víctimas con discapacidad que acuden a los CEM son mujeres y, en más de la mitad de los casos, el agresor es un miembro de la familia.

La falta de reconocimiento adecuado de estas formas específicas de violencia contra mujeres con discapacidad ha generado una brecha significativa entre la realidad y el diseño del marco normativo y operativo. La Ley N.º 30364 y la Ficha de Valoración de Riesgo (en adelante, «FVR») están principalmente orientadas a la violencia en la relación de pareja y no consideran suficientemente la violencia intrafamiliar. En la práctica, esto implica que la violencia ejercida por familiares y cuidadores no se contempla suficientemente y que muchos casos de mujeres con discapacidad no se clasifican como de alto riesgo, lo que limita las medidas de protección disponibles. La Mesa de Discapacidad y Derechos advierte que esta situación reduce de forma considerable la eficacia de las medidas de protección jurídica.

La Defensoría del Pueblo ha documentado un riesgo adicional: al reconocer a las personas con discapacidad como «grupo que requiere especial protección», la Ley N.º 30364 se ha aplicado, en algunos casos, de forma que justifica prácticas de internamiento forzoso. Se han registrado situaciones en las que mujeres con discapacidad psicosocial han sido internadas en hospitales psiquiátricos sin su consentimiento, y mujeres en situación de calle han sido ingresadas en instituciones de acogida, con el argumento de brindarles protección. Estas prácticas se consideran formas de privación arbitraria de la libertad que contravienen los principios de dignidad y respeto de los derechos humanos consagrados en la CDPD.

6. Referencias

Comité de los Derechos del Niño (2025)
Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Perú.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2022)
Observaciones finales sobre el noveno informe periódico del Perú (CEDAW/C/PER/CO/9).
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017)
Lista de cuestiones previa a la presentación de los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú (CRPD/C/PER/QPR/2-3).
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023)
Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú (CRPD/C/PER/CO/2-3).
Defensoría del Pueblo (2023) Informe para el examen de los informes del Perú y la adopción de las Observaciones finales y recomendaciones al Estado peruano por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Estado peruano (2018)
Informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú presentados en virtud del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/PER/2-3).
Estado peruano (2023)
Información adicional presentada por el Estado parte al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Mesa de Discapacidad y Derechos y aliados sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Perú (2023)
Informe alternativo al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Organización Internacional del Trabajo (1983)
Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas, 1983 (núm. 159).
Oficina del Gabinete del Primer Ministro de Japón (2025)
Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad, edición 2025.
Disponible en: https://www8.cao.go.jp/shougai/whitepaper/r07hakusho/zenbun/index-pdf.html
JICA (2021)
Perfil de país sobre discapacidad – República del Perú.
Disponible en: https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/1000044913.pdf